

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil Veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en donde informa no estar de acuerdo con la respuesta dada pendiente para verificar en su integridad la respuesta al oficio N° 0359, por parte de CAFÉ SALUD.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso Verbal de ADRIANA MARIA ALTAMIRANDA Y OTROS contra JORGE ALBERTO ORDOSGOITIA SANTANA Y OTRO. Radicado 23-001-31-03-003-2017-00012-0

ASUNTO A DIRIMIR

Verificar si CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA cumplió con la orden impartida por este Despacho el día 25 de Agosto del presente año, por las consideraciones que se expondrán a continuación.

CONSIDERACIONES

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se ha ordenado en la audiencia inicial celebrada el día 25 de Agosto hogaño a CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA. “RESOLVIÓ: Ordenarle expedir copia de la historia clínica completa magnética, que incluya exámenes de laboratorio e informe de patología de CAMILO JOSÉ VALENCIA ALTAMIRANDA, identificado con la T.I. y/o Cédula de Ciudadanía N°. 97080506140 que se encuentra en el software HeOn, desde el día 22 de julio de 2014, 23 julio 2014

en adelante, conforme a la prueba documental obrante a fl. 457 en donde ESIMED informa a la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba que toda esta información quedará en dicho software y a cargo de dichas entidades..”

Teniendo en cuenta el oficio “ N° 0359 de fecha 27 de Agosto de 2020 enviado CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA por parte de esta Judicatura se observa que en la respuesta al oficio en referencia, enviada en día 8 de Septiembre mediante correo electrónico, no está completa de conformidad a lo pedido por el Juzgado, pues, se remitió por parte de CAFÉ SALUD, solo la historia clínica, faltando en este orden, los exámenes de laboratorio e informe de patología del joven CAMILO VALENCIA ALTAMIRANDA, desde el día 22,23 de Julio del año 2014 en adelante. Por lo anterior, se dejará nota secretarial y reposará en el expediente.

Siendo consecuentes con lo expuesto, y teniendo en cuenta la nota secretarial este despacho procederá a REQUERIR a la EPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de diez (10) días, explique y de cuenta sobre las afirmaciones que hace la entidad CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA respecto a la ausencia de la entrega a los exámenes de laboratorio e informe de patología del joven CAMILO VALENCIA ALTAMIRANDA, y sobre la obligatoriedad de custodiar la historia clínica de los pacientes.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE

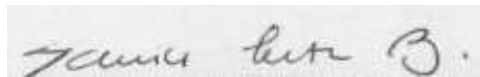
PRIMERO: REQUERIR a la EPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de diez (10) días, explique y de cuenta sobre las afirmaciones que hace la entidad CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA respecto a la ausencia de la entrega de los exámenes de laboratorio e informe de patología del joven CAMILO VALENCIA ALTAMIRANDA, y sobre la obligatoriedad de custodiar la historia clínica de los pacientes.

so pena de aplicar las sanciones del artículo 44 numeral 3°, como lo es imponerle multa hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se le solicitará: nombre, identificación, y dirección de correo electrónico personal, del encargado de cumplir la orden y su superior jerárquico si lo tuviere. OFÍCIESE por secretaria.

SEGUNDO: por secretaria SUBIR en TYBA la documentación allegada a este proceso, para lo cual se le pone de presente a las partes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

j

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ede1697c5329dd5d96dede9a3fe597e8dddec2bf7368ac40f7de38972d107c5

Documento generado en 19/11/2020 11:17:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>